



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
1 de 36



**T E R M I N A L
D E T R A N S P O R T E S D E
C H I Q U I N Q U I R Á S . A .**

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

Fecha de Aprobación:

Última Actualización:

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
2 de 36

CONTENIDO

1. ¡Error! Marcador no definido.2.	3
2.1. Objetivo General	3
2.2. Objetivos Específicos	3
3. 4	
4. 6	
5. 6	
6. 9	
6.1 9	
6.2 10	
6.3 10	
6.3.1 11	
6.4 12	
6.5 12	
6.6 13	
7. 14	
8.1 14	
8.2 15	
8.3 16	
8. 17	
8.1 17	
8.2 18	
8.3 18	
8.4 19	
19	
8.5 20	
13. 26	
14. 27	
15. 28	
Anexo No. 1 Señales de Alerta	26
Anexo No. 2 Indicadores de Gestión	28
16. 36	
17. 36	

1. INTRODUCCIÓN

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
3 de 36

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., en su calidad de empresa del sector transporte vigilada por la Superintendencia de Transportes, establece y adopta el presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), como parte de su compromiso con la prevención y gestión integral de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/ST), de acuerdo con la normatividad colombiana vigente y los criterios dispuestos por ente de vigilancia y control.

Este documento busca asegurar que todas las operaciones y transacciones realizadas a través de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá se lleven a cabo con los más altos estándares de diligencia, integridad y ética, protegiendo así su reputación y contribuyendo al fortalecimiento del sector transporte, describiendo de manera estructurada las políticas, procedimientos, etapas, responsabilidades y controles específicos que la Terminal ha adoptado para identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de CO/ST en sus operaciones.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Establecer, implementar y mantener un marco normativo y operativo de prevención, detección y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., con el fin de promover una cultura de integridad, asegurar la transparencia en la gestión administrativa y proteger la reputación de la entidad frente a sus grupos de interés y las autoridades de supervisión.

2.2. Objetivos Específicos

- Identificar y valorar los riesgos de corrupción y soborno asociados a la operación de la Terminal, especialmente en los procesos de recaudo de tasas de uso, contratación de proveedores y relación con socios transportadores.
- Implementar protocolos efectivos para la identificación, declaración y gestión de conflictos de interés, con énfasis en los vínculos de consanguinidad y la participación de socios en la toma de decisiones.
- Garantizar que los registros financieros y libros de contabilidad de la Terminal reflejen la realidad económica de forma exacta y transparente, evitando cualquier manipulación para ocultar actos ilícitos.
- Aplicar procedimientos rigurosos de verificación de antecedentes éticos para todas las contrapartes (proveedores, contratistas y transportadores) antes de su vinculación oficial.
- Fomentar el uso de la Línea Ética como un mecanismo seguro y anónimo para el reporte de presuntas irregularidades, asegurando la protección total del denunciante contra represalias.
- Asegurar la plena observancia de las directrices de la Resolución 14673 de 2015 de la Superintendencia de Transporte y demás normas anticorrupción vigentes en Colombia.
- Capacitar y sensibilizar de manera continua a todos los colaboradores y directivos sobre los principios éticos de la Terminal y las consecuencias de incurrir en actos de soborno.

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01**FECHA:**

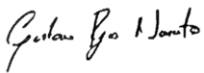
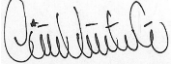
20/10/2026

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUEQUIRÁ S.A. MANUAL PTEE	CODIGO: AGF-M-008	TIPO: MPI
		FECHA DE EMISIÓN 10/06/2026	Pág. N° 4 de 36

3. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

El presente Manual PTEE se enmarca en la siguiente normatividad vigente y aplicable en Colombia para la prevención y control de los riesgos de CO/ST, haciendo especial énfasis en las disposiciones para el sector transporte:

- Resolución 14673 de 2025 – Superintendencia de Transporte: Norma por la cual se adiciona el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, estableciendo la obligación de implementar el PTEE en las empresas del sector transporte y detallando sus lineamientos específicos (políticas, código de ética, estructura organizacional, etapas, procedimientos, oficial de cumplimiento, reportes, etc.). Este manual ha sido elaborado para dar cumplimiento íntegro a dicha Resolución.
- Decreto 2409 de 2018 - Superintendencia de Transporte. En su artículo 7 numerales 8 y 13 confiere a dicha Superintendencia facultades de impartir instrucciones en materia de vigilancia subjetiva de las empresas de transporte, lo cual sirve de base legal para exigir la implementación de sistemas de gestión de riesgos como el PTEE.
- Ley 336 de 1996 Estatuto del Transporte - Marco general del sector transporte. En su artículo 46 establece sanciones administrativas para las empresas transportadoras que incumplan normas y órdenes de la autoridad competente. La Resolución 14673 de 2025 prevé expresamente que el incumplimiento en la implementación del PTEE conlleva la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Transporte, con fundamento en esa Ley.
- Convenciones y Estándares Internacionales contra la Corrupción y el Soborno. Colombia ha realizado esfuerzos significativos para erradicar la corrupción, reflejados en la ratificación de tratados internacionales que marcan la hoja de ruta legal del país, según la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA, 1997), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC (2005) y la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros (2012). Estos instrumentos internacionales no solo buscan proteger la integridad administrativa, sino que enaltecen la importancia de combatir la corrupción como un mecanismo esencial para salvaguardar los derechos humanos, toda vez que este fenómeno afecta negativamente la distribución equitativa de recursos y el acceso a servicios básicos. Así mismo, en sintonía con las directrices de la OCDE, ha adoptado estándares internacionales para fomentar una cultura empresarial ética y transparente, reconociendo la corresponsabilidad del sector privado en la prevención y lucha contra la corrupción en todas sus formas.
- Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011. Incorporación del artículo 250 A al Código Penal, a través del cual se tipifica el delito de Corrupción Privada. Este sanciona penalmente a quien ofrezca, prometa o conceda beneficios o dádivas no justificadas a empleados, directivos o asesores de una entidad privada para obtener un favorecimiento indebido que perjudique a la organización. Los puntos clave a considerar son la responsabilidad penal individual, con penas de prisión de 4 a 8 años, y consecuencias económicas con multas de hasta 1.000 SMMLV, subrayando la obligación de la Terminal de prevenir cualquier soborno en sus relaciones comerciales.
- Ley 2195 de 2022. Adiciona el Art. 34-7 a la Ley 1474 de 2011, estableciendo que todas las personas jurídicas bajo vigilancia estatal están obligadas a adoptar un Programa de

ELABORÓ  ASIST. ADMINISTRATIVO	REVISÓ  GERENCIA	APROBÓ JUNTA DIRECTIVA	REVISIÓN N.º: 01 FECHA: 20/10/2026
---	---	---	--

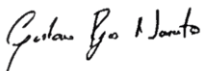
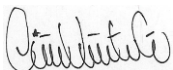
	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUINQUIRÁ S.A. MANUAL PTEE	CODIGO: AGF-M-008	TIPO: MPI
		FECHA DE EMISIÓN 10/06/2026	Pág. N° 5 de 36

Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que incluya normas de auditoría interna. Esta ley faculta a las superintendencias para definir el contenido y los lineamientos mínimos de dichos programas, basándose en el sector, los riesgos y el tamaño de la entidad, con el fin de estandarizar las políticas de prevención, control y mejora continua bajo estándares internacionales actualizados cada cuatro años.

- CONPES 4070 de 2021 - Modelo de Estado Abierto. Todos los actores del Estado y la sociedad deben diseñar, implementar y ejecutar reglas y estrategias comunes para el fortalecimiento de la cultura de la integridad, así como la generación de confianza, en aras de fortalecer la lucha contra la corrupción.
- Circular CIR24-00000089 y la Guía Propositiva de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia. Alineación del PTEE con los estándares de corresponsabilidad definidos en el CONPES 4070 de 2021. Estos documentos establecen los lineamientos mínimos para que las superintendencias regulen los programas en cada sector, buscando estandarizar las acciones de transparencia en el sector empresarial. Los puntos clave son la generación de confianza institucional y la adopción de prácticas de ética que permitan a la organización prevenir la corrupción de manera articulada con las políticas del Gobierno Nacional. Si bien la Secretaría de Transparencia de la Presidencia emite directrices generales, no condiciona las facultades de la Superintendencia, la cual debe definir los requisitos específicos del PTEE atendiendo a la naturaleza, riesgos y particularidades del sector transporte, bajo los principios de la función administrativa y el marco legal vigente.
- Ley 2195 de 2022. Adopción de medidas con un enfoque preventivo en la lucha contra la corrupción, priorizando la articulación interna para mitigar riesgos antes de su materialización. Los puntos clave de esta norma son el fomento de una cultura de legalidad e integridad y el fortalecimiento de la transparencia institucional, con el objetivo primordial de proteger el patrimonio público y consolidar la confianza de la ciudadanía y las autoridades en la gestión de la entidad.
- Ley 526 de 1999. Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), organismo central al que deben reportarse las operaciones sospechosas de CO/ST. También son aplicables las instrucciones y circulares emanadas de la UIAF en cuanto a reporte de operaciones y señales de alerta específicas.
- Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012 (Habeas Data y Protección de Datos Personales): Normas que regulan el manejo de datos personales. El PTEE involucra la recolección y tratamiento de datos sensibles de contrapartes, por lo que la empresa debe garantizar la confidencialidad y protección de la información conforme a estas leyes.

En resumen, la Terminal adecúa su PTEE al marco jurídico vigente, integrando los lineamientos específicos del sector transporte contenidos en la Resolución 14673 de 2025, en armonía con la normativa general anticorrupción y soborno transnacional, y con pleno respeto a las disposiciones de protección de datos y demás normas complementarias. Cualquier actualización legal relevante será incorporada oportunamente a este manual.

4. ALCANCE

ELABORÓ  ASIST. ADMINISTRATIVO	REVISÓ  GERENCIA	APROBÓ JUNTA DIRECTIVA	REVISIÓN N.º: 01 FECHA: 20/10/2026
---	---	---	---

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
6 de 36

Este manual aplica a todas las áreas, operaciones, empleados y directivos de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., así como a todas las relaciones de negocio de la empresa (clientes, usuarios, proveedores, contratistas y demás contrapartes). El PTEE cubre las actividades en territorio nacional e involucra los riesgos derivados de operaciones transnacionales en caso de presentarse.

Es importante resaltar que el PTEE es de cumplimiento obligatorio y permanente. Sus disposiciones deben ser observadas por todo el personal de la Terminal en el ejercicio de sus funciones. El incumplimiento de las directrices impartidas en la Resolución y de los controles establecidos en este manual podrá conllevar consecuencias tanto para la empresa (sanciones administrativas de la Superintendencia de Transporte) como para los individuos responsables dentro de ésta. Por ello, la alta dirección de la Terminal asume el compromiso de liderar e impulsar la aplicación estricta de este programa en todas las instancias de la empresa.

5. DEFINICIONES CLAVE

A continuación, se presentan las definiciones de los principales conceptos y términos utilizados en el presente manual, de conformidad con la normatividad vigente (Resolución 14673 de 2025, artículos 5.10.2 y siguientes) y las mejores prácticas en la materia. Estos conceptos clave proporcionan un lenguaje común y claro para todos los integrantes de la Terminal en lo referente a la administración del riesgo de CO/ST:

- **Actos/Hechos de corrupción:** Todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Asociados:** Es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.
- **Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:****20/10/2026**



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
7 de 36

una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- **Canal de Denuncias:** Instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.
- **Contratista:** Cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- **Corrupción privada:** Según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- **Debida Diligencia:** Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la Terminal establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Terminal adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Denunciante:** Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.
- **Empresa:** Según el artículo 25 del Código de Comercio, es "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio".
- **Ética Empresarial:** Es el conjunto de acciones propuestas por la Terminal, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.
- **Entidad sin ánimo de lucro (ESAL):** Persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la Terminal a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
8 de 36

- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. La Terminal deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- **Matriz de Riesgo:** Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.
- **Negocios o Transacciones:** Se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente manual.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Persona Jurídica:** De conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.
- **Persona Jurídica obligada:** Aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE:** Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.
- **Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Riesgos CO/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Sujeto Obligado:** Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada la implantación del PTEE.

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
9 de 36

Las definiciones anteriores, junto con otras que pudieran resultar pertinentes, deben ser de conocimiento de todo el personal de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A. y serán usadas a lo largo de este manual. Ante cualquier duda terminológica, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento para su aclaración, recurriendo a las normas y guías oficiales en caso necesario.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDAD DEL PTEE

Para garantizar la implementación y funcionamiento efectivo del PTEE, la Terminal de Transportes de Chiquinquirá ha definido y formalizado una estructura organizacional donde se asignan funciones y obligaciones específicas a diversos roles y órganos. Por lo tanto, el organigrama de la Terminal incorpora al Oficial de Cumplimiento dentro de la estructura organizacional con un nivel jerárquico equivalente al del Representante Legal, asegurando su independencia, autonomía y capacidad de actuación en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

A continuación, se describen dichos roles y sus responsabilidades principales en materia de administración del riesgo de CO/ST.

6.1 Junta Directiva

El Máximo Órgano Social, en el caso de la Terminal, la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas según corresponda, tiene la responsabilidad última de velar por la puesta en marcha y la efectividad del PTEE. En cumplimiento de la Resolución 14673 de 2025, este órgano cumple, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- Aprobar y actualizar las Políticas del PTEE.
- Aprobar el manual de procedimientos del PTEE.
- Aprobar el código de ética y de buen gobierno del PTEE.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en el presente manual.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Terminal, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en este manual.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:**

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
10 de 36

Estas obligaciones del máximo órgano social buscan asegurar un tono desde la cima adecuado: la dirección de la Terminal lidera con el ejemplo y se involucra activamente en la prevención de CO/ST.

6.2 Representante Legal

El Representante Legal de la Terminal, Gerente General, es responsable de la gestión cotidiana y operativa del PTEE, actuando como enlace entre la Junta Directiva y la administración. Sus obligaciones, alineadas con el artículo 5.10.10 de la Resolución 14673, se orientan a garantizar la efectiva implementación del programa. En particular, el Representante Legal debe:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la resolución 14673, cuando ésta lo requiera.
- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la resolución 14673 y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, siguiendo el mismo proceso del registro.

En términos generales, el Representante Legal actúa como líder operativo del PTEE, asegurando que las políticas se traduzcan en acciones y que haya coordinación entre las distintas áreas de la Terminal. Así mismo, el Gerente junto con el Oficial de Cumplimiento, analizan aspectos como la asignación presupuestal al sistema, el desempeño del Oficial de Cumplimiento, la revisión periódica de la matriz de riesgos, etc. Todas estas gestiones del Representante Legal quedan documentadas en informes a la Junta Directiva y comunicaciones internas.

6.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada específicamente para coordinar y velar por la efectiva implementación de las políticas y procedimientos de prevención de CO/ST dentro de la Terminal. El Oficial de Cumplimiento trabaja de manera coordinada con la Gerencia General, contando con autonomía para reportar directamente a la Junta Directiva a través de informes

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUEQUIRÁ S.A. MANUAL PTEE	CODIGO: AGF-M-008	TIPO: MPI
		FECHA DE EMISIÓN 10/06/2026	Pág. N° 11 de 36

periódicos sobre la efectividad del programa. Conforme al artículo 5.10.11 de la Resolución, el Oficial de Cumplimiento cumple, como mínimo, las siguientes funciones y obligaciones:

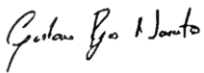
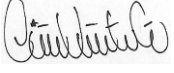
- Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo CO/ST a los que se encuentra expuesta la Terminal.
- Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la Resolución 14673. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse a la junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de la Terminal.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la Terminal.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/ST que formarán parte del PTEE.
- Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

El Oficial de Cumplimiento de la Terminal, tiene acceso directo a la Junta Directiva cuando sea necesario elevar asuntos graves o solicitar apoyo especial. Todas las acciones y reportes del Oficial de Cumplimiento quedan respaldados documentalmente (informes, correspondencia con la autoridad, registros de capacitación, etc.). Cabe resaltar que, aunque muchas de las tareas arriba listadas son ejecutadas por áreas operativas, el Oficial de Cumplimiento es el responsable final de supervisar que dichas tareas se cumplan cabalmente y de reportar cualquier incumplimiento a la alta gerencia.

6.3.1 Perfil Oficial de Cumplimiento

La Terminal ha designado un Oficial de Cumplimiento que cumple con el perfil y requisitos establecidos por la Superintendencia de Transporte en la Resolución 14673 de 2025 (art. 5.10.14). El perfil del Oficial de Cumplimiento asegura que esta persona cuente con la idoneidad técnica, experiencia e independencia necesarias para liderar eficazmente el PTEE. A continuación, se detallan dichos requisitos mínimos, todos los cuales son observados en el nombramiento realizado:

- Estar domiciliado en Colombia.

ELABORÓ  ASIST. ADMINISTRATIVO	REVISÓ  GERENCIA	APROBÓ JUNTA DIRECTIVA	REVISIÓN N.º: 01 FECHA: 20/10/2026
---	---	---	--

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
12 de 36

- Ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Terminal.
- En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la Terminal, siempre y cuando no esté inmerso en las inhabilidades establecidas por la resolución 14673.
- El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas en la Resolución 14673.
- El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

En conclusión, la Terminal de Transportes de Chiquinquirá, cuenta con un Oficial de Cumplimiento idóneo, cuya figura es pilar del PTEE. Su perfil profesional, conocimientos específicos y posición independiente dentro de la organización aseguran que el sistema cuente con la conducción técnica y ética necesaria.

6.4 Revisoría Fiscal

Las obligaciones para la Revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de sus funciones expresamente señaladas en la ley, en particular en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

Estas obligaciones del Revisor Fiscal complementan el sistema de control: aportan una revisión externa o independiente al PTEE desde la perspectiva financiera. Por lo tanto, La Terminal facilitará al Revisor Fiscal el acceso a toda la información necesaria relativa al PTEE (matriz de riesgo, reportes enviados, manuales, etc.) para el cumplimiento de sus funciones.

6.5 Auditoría interna

Como parte de las buenas prácticas empresariales implementadas por la Terminal de Transportes de Chiquinquirá, se realizará una vez al año la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE teniendo en cuenta el procedimiento **AGS-P-004**, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y su administración, puedan conocer las deficiencias del programa e implementar las mejoras necesarias.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:****20/10/2026**



**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.**

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
13 de 36

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.

El alcance de la auditoría cubrirá, entre otros: verificación documental (¿existen y están actualizados la política, manual, códigos? ¿fueron aprobados formalmente?); pruebas de cumplimiento (¿se aplican los procedimientos de debida diligencia en todos los casos? ¿se hicieron los reportes ROS a tiempo?); efectividad de controles (¿el monitoreo transaccional detecta las alertas adecuadamente?); evaluación de la cultura (¿el personal está capacitado y consciente?); y cumplimiento normativo (¿el sistema cumple todos los numerales de la Resolución 14673?).

La Terminal toma la auditoría del PTEE como una oportunidad de mejora continua más que un ejercicio sancionatorio. Por tanto, los hallazgos se analizan constructivamente y las recomendaciones se incorporan en planes de acción con responsables y fechas definidas.

6.6 Otros roles y áreas de apoyo

Además de los cargos anteriormente listados, todos los procesos y empleados de la Terminal desempeñan un papel importante en la operatividad del PTEE, dado que la gestión del riesgo de CO/ST es transversal a la organización.

La efectividad del PTEE reside en la articulación de sus áreas estratégicas: mientras las áreas Administrativa, de Compras y Gestión Humana aseguran la integridad de la cadena de valor mediante la debida diligencia de arrendatarios, proveedores y colaboradores (identificando beneficiarios finales y antecedentes éticos), el área Operativa actúa como primera línea de defensa detectando intentos de soborno en el recaudo de tasas de uso y control de despachos. Este esquema se ve reforzado por el área Contable y de Tesorería, que garantiza la transparencia mediante el monitoreo de la trazabilidad de los recursos y la detección de irregularidades contables o pagos no justificados. En conjunto, estas dependencias configuran un sistema de control robusto que previene la corrupción y el soborno, asegurando que toda relación contractual o administrativa en la Terminal se fundamente en la legalidad y la ética empresarial.

Todos los colaboradores de la Terminal, sin distinción de cargo, son responsables de cumplir con las políticas de transparencia y ética empresarial. Sus deberes principales incluyen la participación obligatoria en capacitaciones, el cumplimiento estricto del Código de Ética y el acatamiento de las instrucciones y controles diseñados por el Oficial de Cumplimiento para prevenir el soborno y la corrupción.

Asimismo, es deber de todo el personal reportar de manera inmediata cualquier operación inusual, conflicto de interés o conducta sospechosa a través de los canales de denuncia establecidos, garantizando siempre la confidencialidad de la información y la veracidad en el diligenciamiento de registros. El compromiso individual con la detección de riesgos y la cooperación en investigaciones internas son pilares fundamentales para proteger la integridad y la confianza institucional de la Terminal.

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUINQUIRÁ S.A. MANUAL PTEE		CODIGO: AGF-M-008	TIPO: MPI
			FECHA DE EMISIÓN 10/06/2026	Pág. N° 14 de 36

7. ETAPAS DEL PTEE

El PTEE, se estructura en una serie de etapas interdependientes y permanentes que permiten a la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A. S.A., los riesgos asociados a actividades de CO/ST en el desarrollo de su operación, asegurando que la gestión del riesgo a través de 4 etapas principales: Identificación, Evaluación o Medición, Control y Monitoreo, todo ello bajo el enfoque basado en riesgos, priorizando esfuerzos en las áreas de mayor exposición.

A su vez, esta gestión, se realice de manera preventiva, dinámica y basada en el conocimiento integral de las contrapartes, adoptando a su vez una visión integral que contribuya al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, la transparencia institucional y la confianza de las contrapartes, así como de los entes encargados de la vigilancia y control.

A continuación, se detallan las etapas y acciones a realizar en cada una de ellas, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 14673 y 7038.

8.1 Identificación

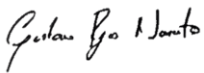
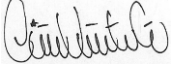
Esta etapa comienza con un análisis exhaustivo del contexto interno y externo, examinando el entorno operativo para reconocer vulnerabilidades frente al soborno y la corrupción. Este diagnóstico abarca factores internos como la estructura de gobernanza mixta, los procesos de recaudo y el perfil de las contrapartes, junto con factores externos que incluyen la situación del sector transporte en Boyacá, las tipologías de fraude conocidas y la regulación emitida por la Superintendencia de Transporte. Este entendimiento contextual orienta la identificación de riesgos específicos, los cuales se determinan de conformidad con la actividad económica de la entidad.

En este sentido, se consideran como factores de riesgo primordiales a los accionistas, miembros de junta directiva, clientes, proveedores, empleados y los canales de comercialización, de transacción y de registro, identificando para cada uno de ellos eventos potenciales como el favorecimiento en contratos o la manipulación de tasas de uso.

Para dotar de rigor a este proceso, se desarrollan metodologías de identificación que utilizan herramientas como cuestionarios de conocimiento, verificación en listas restrictivas y monitoreo de alertas operativas, lo que permite individualizar tanto riesgos transversales —como el manejo intensivo de efectivo— como riesgos específicos derivados de la interacción con autoridades.

Tras la identificación de los riesgos inherentes, se ejecutan procedimientos de debida diligencia inicial. Este proceso asegura que, desde la vinculación de cualquier contraparte, se apliquen medidas de control que reduzcan la incertidumbre ética, utilizando la debida diligencia intensificada en los casos que así lo ameriten para validar la integridad de la relación comercial.

Toda la información recolectada y analizada se consolida en la Matriz de Riesgos PTEE (**RCI-M-003 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS SARLAFT PTEE**), la cual documenta los eventos identificados, sus causas y su nivel de criticidad como resultados del panel de expertos integrados por el Oficial de Cumplimiento y los Líderes de Proceso. Este mapa de riesgos se constituye como el insumo base y la hoja de ruta estratégica para la evaluación, el monitoreo continuo y la toma de decisiones por parte de la Alta Gerencia y la instancia de cumplimiento.

ELABORÓ  ASIST. ADMINISTRATIVO	REVISÓ  GERENCIA	APROBÓ JUNTA DIRECTIVA	REVISIÓN N.º: 01 FECHA: 20/10/2026
---	---	---	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUINQUIRÁ S.A. MANUAL PTEE	CODIGO: AGF-M-008	TIPO: MPI
		FECHA DE EMISIÓN 10/06/2026	Pág. N° 15 de 36

La identificación de riesgos CO/ST es un proceso continuo. No se limita a un ejercicio anual, sino que permanentemente, al ingresar nuevas contrapartes o al ocurrir cambios (p.ej. nueva regulación, alerta sectorial de la UIAF), se revisa si surgen nuevos riesgos que deban incorporarse. Por tanto, la etapa de identificación está siempre activa en la Terminal, con el Oficial de Cumplimiento atento a eventos internos y externos que amplíen o modifiquen el universo de riesgos.

8.2 Medición

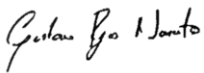
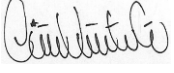
Tras la identificación de los riesgos, la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A. procede con la etapa de medición o evaluación para determinar el nivel de criticidad de cada evento y priorizar su gestión. En esta fase, se analiza sistemáticamente la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de cada riesgo, utilizando metodologías cuantitativas y cualitativas formalizadas en el instructivo de la Matriz de Riesgos CO/ST. La probabilidad se estima considerando la frecuencia esperada y el historial de incidentes, mientras que el impacto se evalúa en dimensiones financieras, legales, operacionales y reputacionales, permitiendo obtener un nivel de riesgo inherente mediante el uso de matrices de calificación y mapas de calor.

Esta metodología se aplica de manera individual a evento específico identificado, calculando su magnitud bruta bajo el concepto de riesgo inherente, es decir, asumiendo que aún no se han aplicado controles. De este modo, evaluamos escenarios críticos como la posibilidad de soborno en la adjudicación de locales comerciales, el favorecimiento en controles operativos, entre otros. Este enfoque basado en riesgos permite realizar un análisis comparativo para concentrar los recursos institucionales en aquellos eventos clasificados como altos o extremos, asegurando una supervisión más rigurosa sobre las contrapartes que presentan factores de riesgo compuestos.

Como medida preventiva y dinámica, la Terminal realiza reevaluaciones obligatorias antes de incursionar en nuevos mercados, lanzar servicios adicionales o diversificar su operación actual. Este análisis previo garantiza que cualquier cambio en el modelo de negocio, como la implementación de nuevas tecnologías de recaudo, participación en procesos de contratación pública, operaciones internacionales, entre otros, cuente con una matriz de riesgos actualizada y controles diseñados desde el arranque. Este proceso de actualización constante previene vulnerabilidades éticas ante escenarios operativos desconocidos o cambios en la regulación de la Superintendencia de Transporte.

Con base en el riesgo inherente detectado, se prioriza el diseño de controles orientados a mitigar el impacto y la probabilidad, buscando que el riesgo residual se mantenga en niveles aceptables para la Terminal. Los hallazgos de esta etapa se documentan formalmente en la Matriz de Riesgos PTEE y se presentan mediante informes periódicos que facilitan la toma de decisiones estratégicas y el fortalecimiento continuo de la cultura de integridad empresarial.

Con la evaluación finalizada, La Terminal cuenta con un perfil de riesgo inherente claro: sabemos cuáles son nuestros riesgos más grandes en ausencia de controles. Este perfil orienta totalmente las siguientes etapas, pues los controles (prevención) y el monitoreo (detección) deben calibrarse en función de ese perfil.

ELABORÓ  ASIST. ADMINISTRATIVO	REVISÓ  GERENCIA	APROBÓ JUNTA DIRECTIVA	REVISIÓN N.º: 01 FECHA: 20/10/2026
---	---	---	---



8.3 Control

La tercera etapa del programa consiste en la implementación de medidas de control y mitigación sobre los riesgos previamente identificados y evaluados, con el objetivo primordial de reducir su probabilidad de ocurrencia o minimizar su impacto en caso de materialización. Para ello, la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A. adopta metodologías de control con un enfoque basado en riesgos, lo que permite diseñar medidas proporcionales a la criticidad de cada evento. Bajo este esquema, los riesgos calificados como altos o extremos son objeto de controles más estrictos y frecuentes, mientras que para los riesgos bajos se establecen procedimientos simplificados, asegurando así una distribución eficiente y estratégica de los recursos de supervisión de la entidad.

La aplicación de estos controles se extiende de manera específica a cada factor de riesgo identificado en la operación. En el factor de proveedores y contratistas, se integran cláusulas contractuales de anticorrupción y se realizan auditorías a los procesos de selección para evitar favoritismos. Para el factor de empleados, se implementan verificaciones de antecedentes y protocolos de rotación en puestos sensibles, como los encargados del recaudo y la anulación de tasas de uso. En cuanto a los clientes y arrendatarios de locales comerciales, se establecen monitoreos de comportamiento que permiten detectar señales de alerta de manera temprana. Estas acciones se complementan con la detección de operaciones inusuales, configurando alertas que se activan, garantizando que a mayor nivel de amenaza se aplique un control más riguroso y exhaustivo.

Una vez implementadas estas salvaguardas, la Terminal procede a determinar el perfil de riesgo residual, evaluando la efectividad de los controles para mitigar el riesgo inherente inicial. Si tras la aplicación de controles el riesgo residual permanece en un nivel inaceptable, el Oficial de Cumplimiento eleva el caso a la Alta Gerencia para decidir si se requieren medidas de mitigación adicionales o si, por el contrario, debe abstenerse de realizar la actividad o relación comercial que genera dicha exposición.

Finalmente, toda la estructura de mitigación se integra de manera detallada en la Matriz de Riesgos PTEE, relacionando cada evento con sus respectivos controles y el nivel de riesgo residual obtenido. Esta trazabilidad no sólo facilita el monitoreo interno y la labor de la auditoría, sino que constituye la evidencia fundamental de la debida diligencia ante posibles requerimientos de la Superintendencia de Transporte. Asimismo, se asignan responsabilidades claras para la ejecución de cada control dentro de la estructura organizacional, asegurando que cada líder de proceso actúe como un dueño del control en su área respectiva, bajo el acompañamiento permanente del oficial de cumplimiento.

8.4 Monitoreo

La cuarta y última etapa del programa consiste en el monitoreo y revisión continua tanto de los riesgos identificados como de la efectividad del sistema en su conjunto, asegurando que el PTEE se mantenga dinámico y responda con agilidad ante nuevas amenazas. Para ello, la Terminal adopta metodologías de seguimiento periódico y comparativo que permiten analizar la evolución del riesgo inherente y residual en intervalos regulares.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:****20/10/2026**



Este proceso de seguimiento continuo facilita la detección temprana de deficiencias mediante indicadores de gestión, informes de control y reuniones de retroalimentación con áreas clave. El objetivo es garantizar una mejora continua donde cualquier falla operativa, como el incumplimiento en los tiempos de atención de alertas o brechas en el conocimiento del personal, sea corregida mediante planes de acción inmediatos. Complementariamente, se realiza una verificación técnica de la integridad de los controles para asegurar que cubran la totalidad de los riesgos identificados y que su ejecución sea oportuna y eficiente. A través de pruebas de cumplimiento y auditorías de calidad sobre la debida diligencia, se evalúa si los controles vigentes son suficientes o si requieren ajustes para minimizar la generación de falsos positivos y optimizar la capacidad de respuesta institucional.

El Oficial de Cumplimiento supervisa que ningún evento exceda los límites permitidos, informando de manera prioritaria a la Alta Gerencia ante cualquier desviación para que se tomen decisiones estratégicas, tales como el fortalecimiento de las medidas de mitigación, el seguimiento estricto de una relación contractual, entre otras. Los hallazgos derivados de esta etapa retroalimentan integralmente el ciclo de gestión, permitiendo actualizar la identificación de riesgos emergentes, recalibrar las evaluaciones de probabilidad e impacto y reforzar el marco de control interno con base en las recomendaciones de la auditoría y los cambios regulatorios del sector.

En cuanto a la periodicidad formal, la Junta Directiva recibe informes trimestrales con el resultado global del monitoreo y realiza su propia evaluación de la efectividad del PTEE. La Terminal sabe que un riesgo CO/ST mal gestionado puede tener consecuencias graves, por lo que este monitoreo es tomado con la misma seriedad que se monitorean riesgos financieros u operativos en la Terminal.

8. ELEMENTOS DEL PTEE

El PTEE se compone de un conjunto de elementos que permiten su adecuada implementación, funcionamiento y mejora continua dentro de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., al constituir la base del sistema y garantizar que la gestión del riesgo LA/FT/FP se realice de manera integral, preventiva y conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Las políticas, procedimientos e instrumentos operativos cumplen un papel específico orientado a fortalecer la cultura de cumplimiento, la transparencia institucional y el control interno. En conjunto, aseguran que la Terminal gestiona sus riesgos, adaptados a su realidad, promoviendo un entorno confiable, seguro en la prestación de sus servicios y el desarrollo de su objeto social en general.

8.1 Política integral de Transparencia y Ética Empresarial

Las Políticas de Transparencia y Ética Empresarial de la Terminal han sido codificadas y compiladas en un documento independiente identificado XXXXXXXXXX, con el propósito fundamental de facilitar su consulta, divulgación, trazabilidad y constante actualización. Este cuerpo normativo constituye el marco de referencia obligatorio que establece las reglas de conducta transversales destinadas a guiar las actuaciones diarias de la Alta Dirección, colaboradores, proveedores, clientes y demás contrapartes en la operación.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:****20/10/2026**



El documento compilatorio ratifica el compromiso institucional de cero tolerancia frente a la corrupción, el soborno y cualquier práctica ilícita, estructurando sus directrices sobre ejes clave de actuación. Entre estos se destacan el rechazo categórico a la corrupción y el soborno, las garantías de protección al reportante y no represalias, los mecanismos de prevención contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), y los lineamientos para la oportuna declaración y administración de los conflictos de interés.

Así mismo, dicho texto abarca la regulación de las relaciones institucionales y *lobby*, los criterios de integridad en la contratación pública y privada, la prohibición estricta sobre la financiación de campañas políticas, y los procedimientos que garantizan la trazabilidad en donaciones y contribuciones. De igual forma, establece los límites y condiciones para la aceptación u ofrecimiento de gastos de viaje, atenciones corporativas, regalos y entretenimiento, asegurando el cumplimiento estricto y la preservación de los valores éticos de la Terminal.

8.2 Procedimiento para la Debida Diligencia y Debida Diligencia

El conocimiento de la contraparte constituye un componente estructural del PTEE y tiene como propósito garantizar que La Terminal identifique, verifique y mantenga información suficiente, confiable y actualizada respecto de las empresas de transporte, proveedores, arrendatarios, empleados, accionistas y demás contrapartes con los cuales establezca o tenga relaciones contractuales o comerciales.

Este proceso es indispensable para prevenir que la Terminal sea utilizada, directa o indirectamente, para la realización de actos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Para el cumplimiento de este objetivo, La Terminal aplica el Procedimiento de Debida Diligencia **RCI-P-007**, el cual define de manera detallada las etapas, criterios y controles aplicables al proceso de conocimiento de la contraparte. Dicho procedimiento establece, entre otros aspectos, la verificación en listas vinculantes y restrictivas, la validación y contraste de la información y documentación suministrada, y la aplicación de medidas de debida diligencia básica o intensificada, según las características propias del tercero.

Este procedimiento asegura una evaluación sistemática, trazable y proporcional al riesgo, permitiendo a La Terminal adoptar decisiones informadas sobre la vinculación, continuidad o permanencia de sus contrapartes, en alineación con la normativa vigente y con los estándares de gestión del riesgo CO/ST.

8.3 Señales de alerta

Las señales de alerta son aquellas situaciones, comportamientos, transacciones o hechos que pueden ser fuente de materialización para que la Terminal de Transportes de Chiquinquirá sea usada para hechos de Corrupción y Soborno Transnacional. Por lo anterior, se consideran como uno de los principales elementos que permiten la activación de procedimientos internos para el análisis de la operación inusual y la pertinencia de su reporte ante las autoridades competentes las cuales se encuentran detalladas en el Anexo No. 01 del presente manual.

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

TIPO:
MPI

Pág. N°
19 de 36

Estas señales deben ser revisadas y actualizadas periódicamente dentro del proceso de monitoreo liderado por el Oficial de Cumplimiento, con el propósito de evaluar su vigencia, pertinencia y adecuación frente a los riesgos reales a los que se encuentra expuesta la Terminal. De esta manera, se garantiza que las alertas continúen siendo una herramienta efectiva para la prevención y detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Asimismo, las señales de alerta forman parte integral del plan anual de capacitación y divulgación, con el fin de asegurar que todos los empleados comprendan su alcance, las reconozcan oportunamente en el ejercicio de sus funciones y procedan a su reporte inmediato conforme a los procedimientos establecidos.

Las denuncias recibidas a través de los canales éticos relacionados con posibles hechos de CO/ST, también se considerarán señales de alerta. Una vez recibidas, deberán ser remitidas sin demora al Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de su análisis, investigación y determinación sobre la existencia de una operación sospechosa y la necesidad de su reporte a la autoridad competente.

Estas señales no constituyen evidencia de una operación ilícita; sin embargo, representan un indicador de alerta que debe activar los mecanismos de análisis interno, establecidos por la Terminal, con el fin de determinar si la operación puede clasificarse como inusual o sospechosa, y si corresponde su reporte ante la UIAF.

8.4 Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas

La detección y reporte de operaciones inusuales establece el proceso que debe seguir el Oficial de Cumplimiento, los empleados y las áreas responsables para identificar, analizar, documentar y reportar ante la UIAF las operaciones, en caso de que se enmarquen en los criterios de sospechosa de actos de Corrupción y Soborno, dentro del marco del PTEE adoptado por la Terminal de Transportes de Chiquinquirá.

Una operación inusual no implica necesariamente la existencia de actividades o delitos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, pero debe ser analizada con criterios objetivos y documentada para determinar si se trata o no de una operación sospechosa, al mantener cierto grado de incertidumbre o riesgo que impide descartar su relación con este tipo de actos, motivo por el cual debe ser reportada a la UIAF.

A continuación, se detalla el proceso que debe llevarse a cabo con el fin de identificar si la operación inusual, tiene una justificación razonable y si puede estar vinculada o no con las actividades vinculadas a los delitos de CO/ST:

I. Detección de señales de alerta

El empleado identifica los comportamientos, situaciones y/o transacciones atípicas inusuales basado en las señales de alerta establecidas por la Terminal, durante el desarrollo normal de las operaciones, quien lo comunica y evalúa la situación con su jefe inmediato considerando si cumple con lo establecido en el Anexo No. 02 y realiza el reporte al Oficial de Cumplimiento, independiente de la decisión.

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

TIPO:
MPI

Pág. N°
20 de 36

II. Reporte de operación inusual o sospechosa

El empleado o su jefe inmediato hace el reporte al Oficial de Cumplimiento, haciendo una descripción detallada de los hechos al detectar la señal de alerta y entregar la mayor cantidad de información disponible que soporten la situación, sin alertar ni confrontar a la persona involucrada, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información.

III. Análisis y verificación

Una vez recibe el reporte, el Oficial de Cumplimiento, profundiza la investigación de la situación inusual a través de diferentes mecanismos que permitan determinar indicios con datos comprobables y percepción fundamentada con la consulta de bases internas y externas, así como la revisión transaccional histórica en los casos que haya lugar y la recolección de soportes adicionales (facturas, correos, extractos, contratos, entre otros)

IV. Clasificación

Realizada una investigación especializada el Oficial de Cumplimiento, determina si la información recolectada confirma que la situación inusual es una operación sospechosa y corresponde realizar el reporte ante la UIAF, o si cierra el caso y documenta su decisión.

V. Revisión preliminar con el Representante Legal

Al encontrar la suficiente evidencia, se presenta la investigación realizada junto con la documentación de soporte recolectada con la cual el oficial de cumplimiento considera pertinente reportar la operación sospechosa. Sin embargo, se analiza junto con el Gerente la pertinencia de la sospecha y si amerita realizar el reporte o no, documentando las justificaciones y posiciones en conjunto.

VI. Reporte a la UIAF

Una vez cumplidos los pasos anteriores, se realiza el reporte mediante la plataforma SIREL de inmediato y se deja en la carpeta de documentación toda información, así como los soportes de la operación sospechosa reportada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de detección de la operación, donde se incluirán los datos requeridos por la UIAF, sin incorporar juicios de valor, únicamente hechos y evidencias.

VII. Oportunidad de mejora

Basados en los hallazgos durante la investigación de la operación sospechosa, se realiza un reporte la Junta Directiva y se realiza la actualización del sistema, reflejada en la matriz de riesgo, así como de los controles establecidos y demás aspectos que sean necesarios con el fin de mitigar los riesgos y evitar que ese tipo de operaciones se materialicen.

8.5 Reportes de actos de Corrupción y Soborno Transnacional

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la Superintendencia de Transporte, realizará los reportes correspondientes sobre las operaciones que puedan estar relacionadas con actos de Corrupción y Soborno Transnacional, de acuerdo con los criterios definidos en la normativa vigente a la

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026



**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.**

MANUAL PTEE

**CODIGO:
AGF-M-008**

**TIPO:
MPI**

**FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026**

**Pág. N°
21 de 36**

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al UIAF y a la Superintendencia de Sociedades.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de consolidar, analizar y remitir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) detectados en el giro ordinario de las operaciones, negocios y demás actividades realizadas por la Terminal. Dichos reportes deberán elaborarse con base en la información obtenida del monitoreo, el análisis de transacciones inusuales y/o señales de alerta, así como hallazgos derivados del procedimiento de debida diligencia y denuncias.

Los reportes se realizarán a través del Sistema de Reporte en Línea de la UIAF (SIREL), garantizando la confidencialidad, integridad y oportunidad de la información, siguiendo lo establecido en el “Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea – SIREL” publicado en su sitio web.

Así mismo se reportan aquellos actos asociados, de manera directa o indirecta, a la corrupción y soborno transnacional, que se hayan detectado en el desarrollo de sus operaciones a las siguientes entidades, en sus canales dispuestos para tal fin:

- Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República
- Superintendencia de Sociedades

El incumplimiento de los deberes de reporte o la omisión de información relevante constituye una falta grave que podrá dar lugar a sanciones administrativas y disciplinarias, tanto para la Terminal, como para el personal responsable. Por ello, el reporte oportuno y adecuado constituye un pilar esencial del PTEE, que refuerza el compromiso institucional con la prevención y detección del riesgo de CO/ST.

8.6 Monitoreo Transaccional

El Monitoreo Transaccional es un elemento central dentro del PTEE, pues mediante este proceso la Terminal ejerce una vigilancia permanente sobre las operaciones financieras y comerciales, con el propósito de detectar a tiempo operaciones inusuales que pudieran convertirse en sospechosas. En la Terminal, entendemos que, si no se realiza un adecuado monitoreo de las transacciones, el programa anticorrupción y soborno transnacional pierde efectividad; por ello, hemos implementado un esquema robusto de seguimiento de las operaciones de la siguiente manera:

- Bajo criterios de materialidad y perfil de riesgo, se analizan: Montos, medios de pago (especial vigilancia al efectivo), frecuencia de transacciones, jurisdicciones de origen/destino, cancelaciones reiteradas de servicios y perfiles de contrapartes (especialmente PEPs y entidades estatales).
- Se analizan transacciones aisladas de alto impacto y patrones de comportamiento a través del tiempo para identificar incrementos injustificados en volúmenes de pago o cobro.
- Revisiones aleatorias de libros contables y auxiliares por parte del Oficial de Cumplimiento, de los volúmenes transaccionales.
- Ante una alerta, se inicia un proceso de debida diligencia intensificada, registrando el hallazgo y realizando la solicitud de justificación al área involucrada o a la contraparte. Para luego, analizar la coherencia de los soportes entregados con el fin de determinar si la

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026



**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.**

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
22 de 36

operación no tiene justificación comercial o legal clara, se cataloga como sospechosa y se escala según los protocolos de reporte de corrupción.

Toda actividad de monitoreo debe estar documentada en reportes periodicos, detallando el número de alertas generadas, su tipología, el estado de las investigaciones y los resultados obtenidos. Estos insumos forman parte del informe trimestral dirigido a la Alta Gerencia y Junta Directiva.

9. SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A. establece el presente un sistema de reporte y denuncia como el mecanismo oficial para que empleados, accionistas, proveedores, clientes y terceros en general, informen de manera segura sobre cualquier sospecha de incumplimiento normativo, actos de corrupción, soborno transnacional, eventos relacionados con LA/FT/FP, violación de derechos humanos, conductas de acoso, abuso, ataques laborales, sexuales o de discriminación.

Para garantizar la accesibilidad, la Terminal dispone de los siguientes canales oficiales:

- Canal Digital: Formulario anónimo en la página web oficial (Atención al Ciudadano).
- Correo Electrónico: Oficialdecumplimiento@terminaldechiquinquiracom monitoreado exclusivamente por el Oficial de Cumplimiento.
- Canal Físico: Buzón de transparencia ubicado en las oficinas administrativas

Estos canales están regidos bajos los siguientes principios:

- Confidencialidad: La identidad del denunciante, así como la información suministrada, será tratada bajo estricta reserva durante todas las etapas de verificación y análisis.
- Anonimato: El sistema permite la recepción de denuncias anónimas, siempre que aporten elementos de prueba suficientes para iniciar una verificación.
- Garantía de No Represalias: La Terminal prohíbe terminantemente cualquier tipo de medida disciplinaria, laboral o comercial en contra de quienes reporten de buena fe posibles infracciones o colaboren en investigaciones internas.
- Debida Diligencia en el Trámite: Todas las denuncias recibidas serán analizadas por el Oficial de Cumplimiento, quien presentará un resumen consolidado de los hallazgos y acciones tomadas ante la Junta Directiva de manera trimestral.

Garantizando la adecuada gestión de los reportes y denuncias a través de los canales establecidos, se aplicará el siguiente protocolo:

1. **Recepción y Registro.** Todos los reportes recibidos a través de los canales de denuncia dispuestos por la Terminal deberán contener como mínimos los siguientes datos objetivos: descripción de los hechos, fechas, presuntos involucrados y evidencias (si se dispone de ellas). Se garantiza un trato respetuoso y bajo estricta confidencialidad desde el primer contacto.
2. **Clasificación.** El Oficial de Cumplimiento evaluará los reportes bajo criterios de relevancia y materialidad:
 - **Traslado:** Los casos que no correspondan a temas de cumplimiento (ej. acoso laboral, fallas operativas) se remitirán a las áreas competentes (Talento Humano, SST, etc.)

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
23 de 36

- **Archivo:** Denuncias infundadas o sin sustento mínimo serán archivadas con la debida justificación.
- **Clasificación:** Las denuncias procedentes se catalogan por nivel de riesgo (Bajo, Medio o Alto) según su impacto económico, legal o reputacional.

El Oficial de Cumplimiento dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para emitir el auto de admisión de la denuncia o, en su defecto, ordenar el archivo o el redireccionamiento del caso al área competente.

3. **Investigación y Tratamiento.** Las denuncias admitidas se investigarán de acuerdo con su naturaleza, con acompañamiento de un equipo calificado y formalmente designado. El proceso garantizará la imparcialidad, presunción de inocencia y el debido proceso para todas las partes.

El periodo para la ejecución de la investigación, emisión del dictamen y aplicación de medidas correctivas o sanciones será de hasta treinta (30) días calendario.

4. **Comunicación y Seguimiento.** Se informará al denunciante sobre la recepción, el avance (cuando sea posible) y el cierre del caso. En reportes anónimos, la comunicación se realizará bajo estricta reserva de la información por parte del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con el medio de contacto referido por el denunciante, protegiendo siempre su identidad.

Cuando la naturaleza de los hechos investigados revista una alta complejidad técnica — tales como la necesidad de practicar auditorías, analizar estructuras contables complejas, entre otras— el Oficial de Cumplimiento podrá prorrogar el término de la etapa de investigación hasta por un término adicional de treinta (30) días calendario.

La prórroga deberá quedar expresamente motivada por escrito en el expediente de la investigación y se notificará formalmente al denunciante a través del canal de seguimiento.

El Oficial de Cumplimiento presentará informes estadísticos periódicos a la Junta Directiva y a la Gerencia sobre el volumen de denuncias, tipologías y medidas correctivas aplicadas, omitiendo siempre datos personales y medirá la eficacia del canal mediante indicadores clave relacionados con tiempos de respuesta, volumen de casos y encuestas de percepción.

Así mismo, con el fin de fortalecer el sistema de reporte y denuncia se actualizarán las herramientas, promoverán auditorías y ejecutarán capacitaciones continuas para reforzar el uso correcto de los canales.

10. INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá, aplica la legislación vigente en materia contable con implicaciones fiscales y que a partir de enero de 2016 da aplicación a normas establecidas en la Ley 1314 de 2009, en la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera en Colombia y Decreto 3022 de 2013 con el cual se adoptan oficialmente los estándares internacionales de contabilidad (NIIF/ IFRS) para las entidades que conforman el Grupo 2 (PYMES). Así mismo, presenta informes complementarios, elaborados según los IFRS a consideración de los

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
24 de 36

accionistas y demás partes interesadas, con la misma periodicidad de los informes ordinarios, garantizando que la información allí contenida sea oportuna y veraz, sirviendo de apoyo para la toma de decisiones de inversión y demás fines establecidos.

Los estados financieros de la Terminal incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos en efectivo, el estado de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros.

Como buena práctica, los Estados Financieros se acompañan de una certificación del Gerente y del Contador de la Terminal, en los términos del artículo 46 de la Ley 964 de 2005.

Por lo tanto, la Terminal exige que todos sus libros y registros reflejen de manera exacta, transparente y con el detalle debido cada transacción y disposición de activos, garantizando que no se utilicen para fines ilícitos o actos de corrupción. Por lo tanto, los empleados deben respaldar sus operaciones con documentación completa, registrarla estrictamente en los sistemas internos designados y asegurar su total trazabilidad.

En ese sentido, La Terminal prohíbe y no justificará la alteración, falsificación o presentación deliberada de información que no se ajuste a la realidad, siendo deber del personal responder plena y fielmente a los requerimientos de los auditores internos o independientes.

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada a la Terminal debe hacerse en forma responsable y debe ser utilizada debido a sus funciones, con plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros; teniendo especial cautela con la información catalogada como reservada.

La información se puede clasificar así:

- Información General: aquella que es de uso general, no clasificada como reservada
- Información Reservada: material que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, Gerente General y Directores. También hacen parte de esta clasificación, las comunicaciones que representen riesgo para la Terminal, afecten derechos de terceros, o involucren estrategias de negociación o competitividad

La Terminal suministra información general que permita a los accionistas, y demás grupos de interés contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión.

Dada la operación de la Terminal y el alto volumen de recaudo por concepto de tasas de uso, se hace especial énfasis en el control y la trazabilidad de las transacciones relacionadas con el fin de prevenir su adulteración, evasión, destrucción o alteración de datos en los sistemas dispuestos, con el fin de prevenir cualquier acto derivado de corrupción. Sin embargo, el hecho que las empresas de transporte también implementen el PTEE, reafirma el compromiso en la prevención de estos delitos y disminuye su ocurrencia, generando vínculos más íntegros y transparentes.

11. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL**ELABORÓ****ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:****20/10/2026**

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUINQUIRÁ S.A. MANUAL PTEE	CODIGO: AGF-M-008	TIPO: MPI
		FECHA DE EMISIÓN 10/06/2026	Pág. N° 25 de 36

De conformidad con la estrategia de rendición de cuentas establecida en los artículos 45 al 48 de la ley 222 de 1995, la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., asegura la entrega de información básica y de interés a sus contrapartes, incluyendo la comunidad en general, a través de diferentes mecanismos como la publicación en su página web, divulgación en redes sociales y reuniones con sus accionistas y Junta Directiva, de acuerdo a la clasificación y reserva de la información a entregar.

Así mismo, como parte de su compromiso divulga la siguiente información del Gobierno Corporativo de la Terminal:

- Programa de Transparencia y Ética Empresarial como guía principal de la prevención y administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional
- El Código de Ética y Buen Gobierno considerado el pilar de la cultura de transparencia e integridad de las conductas de todos los vinculados a la Terminal, en el desarrollo de sus operaciones y relaciones contractuales
- Convocatorias y noticias para las comunidades en las respectivas zonas de operación como parte de la responsabilidad social
- Convocatorias de empleo: Se publicarán a través de la Página web, así mismo la Terminal cuenta con un banco de Hojas de Vida, conformado por currículos recibidos directamente en las oficinas administrativas.

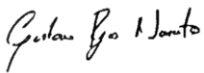
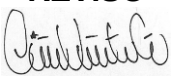
Teniendo en cuenta la reserva que existe sobre los Estatutos y el histórico de informes de gestión dada la importancia estratégica que representa, con el fin de garantizar el acceso controlado a la información, los requerimientos relacionados con estos documentos se atenderán a través de una solicitud formal, donde se identifique el responsable y el objetivo de la consulta, la cual podrá ser realizada a través de la opción de “Contacto - Atención al Ciudadano” disponible en el sitio web de la Terminal o directamente en sus oficinas.

12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La capacitación y divulgación del PTEE tienen como finalidad fortalecer la cultura de prevención del riesgo de CO/ST dentro de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá, implementando un programa permanente dirigido a asegurar que todas las contrapartes conozcan sus responsabilidades e implicaciones, especialmente los colaboradores. Así mismo, como parte de la inducción de personal nuevo se incluye un módulo sobre PTEE antes de asumir su cargo.

Siguiendo el enfoque basado en riesgos, se prioriza la capacitación y divulgación relacionada con los procesos de vinculación y contratación de terceros, ya que ellos se ubican como la primera línea de defensa en la prevención de riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, a través del conocimiento de los procedimientos establecidos y las señales de alerta aplicables a su gestión.

Este programa abarca contenidos mínimos relacionados con el marco normativo, la debida diligencia, el monitoreo de operaciones, protocolos de reporte de operaciones inusuales y canales de denuncia. La capacitación se desarrolla mediante diferentes modalidades presenciales, virtuales y videos, garantizando accesibilidad, actualización constante y pertinencia según los riesgos de la Terminal

ELABORÓ  ASIST. ADMINISTRATIVO	REVISÓ  GERENCIA	APROBÓ JUNTA DIRECTIVA	REVISIÓN N.º: 01 FECHA: 20/10/2026
---	---	---	---

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
26 de 36

Adicionalmente, la Terminal divulga el PTEE de forma clara y permanente, implementa campañas informativas, circulares internas y comunicación oportuna de actualizaciones, para así mantener informados a todos los actores involucrados sobre cambios normativos, nuevos riesgos y/o prácticas de control implementadas.

Todo el proceso será documentado mediante registros de asistencia, evaluaciones de conocimiento y conservación de evidencias por un periodo mínimo de diez años. La responsabilidad del diseño, ejecución y seguimiento del programa de capacitación y divulgación recae en el Oficial de Cumplimiento con apoyo del área contable y administrativa, mientras la Alta Dirección debe asegurar los recursos necesarios y promover la mejora continua del proceso de formación y divulgación del PTEE.

13. DOCUMENTACIÓN

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., ha adoptado medidas para asegurar que todo el desarrollo del PTEE esté debidamente documentado, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información manejada. Esto significa que cada etapa y procedimiento produce documentos o registros que se guardan en forma organizada y segura, de modo que puedan servir como evidencia de cumplimiento y para consultas futuras.

El PTEE documenta como mínimo: políticas y procedimientos, matriz de riesgos, informes de monitoreo, manual general, reportes a la UIAF, registros de debida diligencia, soportes de capacitación y evidencias de aplicación de controles. Estos registros se conservan de manera que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones normativas, así como facilitar procesos de supervisión, auditoría y toma de decisiones.

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá, garantizará que toda la documentación relacionada con el PTEE sea almacenada en medios físicos o electrónicos seguros, con mecanismos de respaldo y acceso controlado, de acuerdo con estándares de seguridad de la información y normativa de protección de datos personales, por lo que reposará en un drive o carpeta en la nube.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de la administración documental del PTEE, asegurando que los documentos sean revisados periódicamente, actualizados cuando sea necesario y divulgados oportunamente a quienes deben conocerlos para el desarrollo de sus funciones. Así mismo, garantizará la conservación de los soportes por un periodo mínimo de diez (10) años, o por el término superior que establezca la normatividad vigente o las autoridades de supervisión y control.

La Gestión Documental asegura que la Terminal pueda demostrar la debida y oportuna diligencia aplicada en cada caso, ante cualquier verificación de la Superintendencia de Transporte o de entes de control. También permite reconstruir eventos en caso de una investigación judicial (por ejemplo, ubicar rápidamente qué se hizo respecto a un cliente X si tiempo después es vinculado a un caso legal). La robustez de la gestión documental es, en efecto, una salvaguarda, al poder evidenciar su cumplimiento y detectar fácilmente si algún paso se omitió.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:**

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

TIPO:
MPI

Pág. N°
27 de 36

Finalmente, toda actualización, eliminación o creación de documentos relacionados con el PTEE deberá ser registrada, con control de versiones y justificación de las modificaciones realizadas. Los cambios deberán ser aprobados por la Junta Directiva y comunicados oportunamente. Con ello se asegura que el programa permanezca vigente, dinámico y alineado con la evolución del riesgo, la regulación y la operación de la Terminal.

14. SANCIONES

La imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de las directrices impartidas por la Superintendencia de Transporte frente a la implementación del PTEE por parte de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., según lo contemplado en las resoluciones 14673 de 2025 y 7038 de 2026, así como del Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa aplicable.

Se considerará incumplimiento susceptible de sanción, toda conducta, acción u omisión por parte de los colaboradores, directivos o demás contrapartes que contravenga las obligaciones establecidas en el presente documento, así como en los demás documentos y procedimientos dispuestos para el buen funcionamiento y efectividad del PTEE.

Entre las conductas consideradas sancionables se incluyen, pero no se limita a las siguientes:

- Desconocer el procedimiento de debida diligencia en la vinculación de contrapartes
- Omitir el reporte de operaciones inusuales en el desarrollo de sus funciones
- No garantizar la trazabilidad, confidencialidad e integridad de la información relacionada con el PTEE
- Revelar información relacionada con investigaciones adelantadas por denuncias, que afecten el curso de la misma
- Volar el principio de anonimato y de cero represalias contra el denunciante
- No asistir a las capacitaciones establecidas en el marco del PTEE, ni participar en el diligenciamiento de las evaluaciones para la medición de su eficacia
- Retener u ocultar información de utilidad para el monitoreo y buen funcionamiento del PTEE
- Desatender las responsabilidades generadas por las políticas y procedimientos derivados de la implementación del PTEE
- Participar durante el ejercicio de sus funciones en actividades que favorezcan actos de corrupción y de soborno en beneficio propio o de un tercero, en perjuicio de los intereses de la Terminal

El procedimiento para aplicar las sanciones a los colaboradores se guiará por lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo dispuesto por la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., con la salvedad, que, al estar relacionado con el incumplimiento e inobservancia por lo dispuesto en los documentos derivados del SARLAFT, serán de conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien analizará el caso junto con el Gerente y el proceso de Recursos Humanos, la gravedad de la falta y el nivel de responsabilidad, garantizando el debido proceso y el respeto de las normatividad vigente.

Para las demás contrapartes, se garantiza que cada caso será debidamente analizado con el fin de determinar la incidencia de la conducta y así establecer las medidas proporcionales a la materialización de los riesgos asociados a Corrupción y Soborno.

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026

**15. ANEXOS****Anexo No. 1 Señales de Alerta**

Como herramienta de prevención y detección de posibles operaciones sospechosas en el marco del desarrollo del objeto social del Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., se establecen las siguientes señales de alerta para identificar rápidamente operaciones que se desvíen de los parámetros normales o que cumplan con criterios de inusualidad preestablecidos, asociadas a las diferentes contrapartes y que podrían ser indicio de actos de corrupción y soborno transnacional.

Factor de riesgo asociado	Señal de Alerta	Mecanismo de Detección
Canal transaccional	Discrepancias o demoras injustificadas en la legalización de cajas menores, anticipos a terceros o gastos de representación por parte del personal directivo u operativo.	Revisión semestral y muestreo aleatorio relacionado con legalizaciones de cajas menores, anticipos a terceros o gastos representación
Canal transaccional	Transacciones financieras significativas que se realizan de manera atípica en fechas de cierre fiscal o de fin de mes sin justificación técnica.	Monitoreo transaccional asociada a pagos realizados a terceros
Canal transaccional	Clasificación inadecuada o ambigua de gastos sospechosos bajo cuentas genéricas como "Gastos Varios", "Consultorías Específicas" o "Otros Servicios" para ocultar posibles dádivas.	Revisión semestral y muestreo aleatorio sobre las cuentas auxiliares de gastos acumulados.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:****20/10/2026**

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
29 de 36

Canal transaccional	Inconsistencia en los soportes documentales para realizar pagos a terceros	Verificación documental en la radicación de obligaciones con terceros
Canal transaccional	Pagos a terceros sin las debidas autorizaciones o trazabilidad	Reembolsos caja menor
Canal transaccional	Existencia de diferencias, faltantes o descuadres reiterados en los cierres de los puntos de recaudo de la Terminal.	Conciliación diaria
Canal transaccional	Pagos en efectivo por montos elevados	Monitoreo de transacciones en efectivo
Colaboradores	Cambios notorios, repentinos o injustificados en el nivel socioeconómico o estilo de vida de colaboradores	Reportes en los canales de denuncia
Colaboradores	Resistencia u oposición injustificada de los empleados del área operativa a ser rotados de sus puestos o turnos de trabajo.	Reportes en los canales de denuncia
Colaboradores	Resistencia a la aplicación de lineamientos del PTEE	Auditorías de cumplimiento
Conflicto de interes	Relaciones personales o familiares entre supervisores y contratistas	Declaración de conflictos de interés Reportes en canal de denuncias

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:****20/10/2026**



**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.**

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
30 de 36

Proveedores y Contratistas	Proveedores de reciente constitución o que carecen de una sede física identificable o verificable.	Debida diligencia.
Proveedores y Contratistas	Fragmentación de contratos o estructuración de procesos con objetos repetitivos o inusuales.	Revisión del histórico de contratación
Proveedores y Contratistas	Adiciones y prórrogas contractuales sucesivas	Revisión del histórico de contratación
Proveedores y Contratistas	Pagos emitidos a favor de terceros que no figuran como titulares o beneficiarios en el contrato original.	Revisión documental previa al pago
Proveedores y Contratistas	Regalos, viajes o "atenciones" por parte de contratistas	Reporte en el canal de denuncias
Tasas de uso	Emisión excesiva o injustificada de tasas de uso (conduces) manuales	Actas de conciliación de tasas de uso manuales
Permanencias	Anulaciones frecuentes e injustificadas en tarifas de permanencia de vehículos y tasas de uso.	Seguimiento a las novedades según procedimiento
Permanencias	Reiteradas novedades en las permanencias para el mismo vehículo	Reporte canal de denuncias

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
31 de 36

Factor de riesgo asociado	Señal de Alerta	Mecanismo de Detección
Canal transaccional	Discrepancias o demoras injustificadas en la legalización de cajas menores, anticipos a terceros o gastos de representación por parte del personal directivo u operativo.	Revisión semestral y muestreo aleatorio relacionado con legalizaciones de cajas menores, anticipos a terceros o gastos representación
Canal transaccional	Transacciones financieras significativas que se realizan de manera atípica en fechas de cierre fiscal o de fin de mes sin justificación técnica.	Monitoreo transaccional asociada a pagos realizados a terceros
Canal transaccional	Clasificación inadecuada o ambigua de gastos sospechosos bajo cuentas genéricas como "Gastos Varios", "Consultorías Específicas" o "Otros Servicios" para ocultar posibles dádivas.	Revisión semestral y muestreo aleatorio sobre las cuentas auxiliares de gastos acumulados.
Canal transaccional	Inconsistencia en los soportes documentales para realizar pagos a terceros	Verificación documental en la radicación de obligaciones con terceros
Canal transaccional	Pagos a terceros sin las debidas autorizaciones o trazabilidad	Reembolsos caja menor

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01**FECHA:**

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
32 de 36

Canal transaccional	Existencia de diferencias, faltantes o descuadres reiterados en los cierres de los puntos de recaudo de la Terminal.	Conciliación diaria
Canal transaccional	Pagos en efectivo por montos elevados	Monitoreo de transacciones en efectivo
Colaboradores	Cambios notorios, repentinos o injustificados en el nivel socioeconómico o estilo de vida de colaboradores	Reportes en los canales de denuncia
Colaboradores	Resistencia u oposición injustificada de los empleados del área operativa a ser rotados de sus puestos o turnos de trabajo.	Reportes en los canales de denuncia
Colaboradores	Resistencia a la aplicación de lineamientos del PTEE	Auditorías de cumplimiento
Conflicto de interes	Relaciones personales o familiares entre supervisores y contratistas	Declaración de conflictos de interés Reportes en canal de denuncias
Proveedores y Contratistas	Proveedores de reciente constitución o que carecen de una sede física identificable o verificable.	Debida diligencia.
Proveedores y Contratistas	Fragmentación de contratos o estructuración de procesos con objetos repetitivos o inusuales.	Revisión del histórico de contratación

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:**

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
33 de 36

Proveedores y Contratistas	Adiciones y prórrogas contractuales sucesivas	Revisión del histórico de contratación
Proveedores y Contratistas	Pagos emitidos a favor de terceros que no figuran como titulares o beneficiarios en el contrato original.	Revisión documental previa al pago
Proveedores y Contratistas	Regalos, viajes o "atenciones" por parte de contratistas	Reporte en el canal de denuncias
Tasas de uso	Emisión excesiva o injustificada de tasas de uso (conduces) manuales	Actas de conciliación de tasas de uso manuales
Permanencias	Anulaciones frecuentes e injustificadas en tarifas de permanencia de vehículos y tasas de uso.	Seguimiento a las novedades según procedimiento
Permanencias	Reiteradas novedades en las permanencias para el mismo vehículo	Reporte canal de denuncias

Anexo No. 2 Indicadores de Gestión

Como parte del monitoreo para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento del PTEE, la Terminal de Transportes de Chiquinquirá establece un conjunto de indicadores de gestión que permiten medir el desempeño del sistema.

El análisis de estos indicadores brinda información clave para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva, Alta Dirección, Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, relacionadas con la prevención y mitigación de riesgos de CO/ST en el desarrollo del objeto social de la Terminal.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:**

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
34 de 36

Los indicadores adoptados por la Terminal son los siguientes:

Nombre del Indicador	Descripción	Fórmula de Cálculo	Periodicidad	Meta
Cobertura de Capacitación en PTEE	Mide el porcentaje de colaboradores capacitados en prevención de corrupción y soborno.	No. de empleados capacitados\Total de empleados programados	Trimestral	90%
Cumplimiento programa de Capacitación PTEE	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas con relación al de capacitaciones programadas	No. de capacitaciones realizadas\Total de capacitaciones programadas	Trimestral	100%
Eficacia de la Capacitación	Mide la apropiación de conocimiento	Promedio de las calificaciones de las evaluaciones	Trimestral	90%
Eficacia del canal de denuncias	Mide la proporción de denuncias que son atendidas, investigadas y resueltas dentro de los términos del manual.	Denuncias gestionadas y cerradas\Total de denuncias recibidas	Trimestral	100% de casos cerrados en tiempos normativos.
Cumplimiento en Debita Diligencia	Evalúa la cobertura de la debida diligencia en los procesos de vinculación de contrapartes	Número de debidas diligencias / Número de contraparte vinculadas en el periodo	Trimestral	100% de cumplimiento legal.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:**

20/10/2026

**TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.****MANUAL PTEE****CODIGO:**
AGF-M-008**TIPO:**
MPI**FECHA DE EMISIÓN**
10/06/2026**Pág. N°**
35 de 36

Ocurrencia de Eventos de Riesgo PTEE	Mide la cantidad de incidentes reales confirmados de fraude, corrupción, soborno o violaciones al Código de Ética y Buen Gobierno	Número total de casos confirmados en el periodo	Anual	Informativo
Eficacia de reporte de señales de alerta que se derivan en ROS	Mide la proporción de ROS derivados de reportes de señales de alerta	ROS / Reportes de señales de alerta	Anual	Informativo
Efectividad en la Identificación de Beneficiarios Finales	Evalúa si estamos logrando que los proveedores nuevos y existentes declaren quiénes son sus dueños reales (evitando empresas fachada).	Contratos con Beneficiario Final identificado/Total de contratos firmados en el periodo	Trimestral	90% de los contratos aplicables.
Porcentaje de Medidas Correctivas Aplicadas	Mide si la Terminal realmente sanciona o corrige los incumplimientos éticos detectados, asegurando que las denuncias no queden impunes.	Sanciones o correctivos aplicados/Total de faltas éticas confirmadas * 100	Anual	100% de efectividad sancionatoria.

ELABORÓ**ASIST. ADMINISTRATIVO****REVISÓ****GERENCIA****APROBÓ****JUNTA DIRECTIVA****REVISIÓN N.º: 01****FECHA:**

20/10/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

MANUAL PTEE

CODIGO:
AGF-M-008

TIPO:
MPI

FECHA DE EMISIÓN
10/06/2026

Pág. N°
36 de 36

Efectividad de la identificación y gestión de conflictos de interés	Mide la efectividad y oportunidad en la declaración de conflictos de interés y su respectiva gestión	Conflictos de intereses declarados y gestionados / Total conflictos de intereses declarados y detectados * 100	Anual	100% de cumplimiento legal.
---	--	--	-------	-----------------------------

16. DOCUMENTOS RELACIONADOS - Actualizarlos

RCI-F-001 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA

RCI-F-002 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA NATURAL

RCI-P-007 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

CPL-F-005 COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PERSONA NATURAL

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PERSONA JURÍDICA

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES DE LOBBY Y CABILDEO

17. CONTROL DE CAMBIOS

REV. N°	PAGINA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	00	00	Emisión Original
01			Actualización canal digital

ELABORÓ

ASIST. ADMINISTRATIVO

REVISÓ

GERENCIA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA

REVISIÓN N.º: 01

FECHA:

20/10/2026